



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00868
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOCREDIS
DEMANDADOS	DANIEL MARENCO RUDAS Y OTRO
FECHA	MAYO 10 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por la Dra. MARIBEL PAJARO AMARIS, solicitando se requiera al pagador de Colpensiones y solicitud de embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante correo electrónico presentado por la Dra. MARIBEL PAJARO AMARIS, solicita "REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para indique los motivos por los que dejaron de aplicar el oficio No. 2.387 de fecha 26 de agosto del 2015 en contra de los demandados DANIEL MARENCO RUDA y NORMA DE LA HOZ PANTOJA."

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2015, se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que reciben los demandados DANIEL MARENCO RUDAS, identificado con C.C. No 7.413.533 y NORMA DE LA HOZ PANTOJA, identificada con C.C. No 22.398.818, como pensionados de Colpensiones; medida de embargo comunicada mediante oficio No. 2387.

Por tal motivo se ordenará requerir al pagador de Colpensiones para que indique el motivo por el cual ha dejado de aplicar la medida ordenada en auto de fecha 26 de agosto de 2015, comunicada mediante oficio No. 2387, donde se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que reciben los demandados DANIEL MARENCO RUDA, identificado con C.C. No 7.413.533 y NORMA DE LA HOZ PANTOJA, identificada con C.C. No 22.398.818.

El embargo de remanente solicitado se decretará a la luz de lo establecido en el artículo 466 CGP.

Por lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

1. REQUERIR al pagador de la entidad COLPENSIONES, para que informe por qué no ha aplicado los descuentos ordenados en el auto de fecha 26 de agosto de 2015, comunicado mediante oficio No. 2387, mediante el cual se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que reciben los demandados DANIEL MARENCO RUDAS, identificado con C.C. No 7.413.533 y NORMA DE LA HOZ PANTOJA, identificada con C.C. No 22.398.818. Informar que, los descuentos deberán ser consignarlos en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022. Ofíciase.

2. Decrétese el embargo de remanente y de los títulos judiciales, que reposan o llegaren a reposar, que posean o llegare a poseer el demandado DANIEL MARENCO RUDA, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias Civil de Barranquilla con radicado 2014 –1239. Origen Juzgado Doce Civil Municipal de Barranquilla y cuyo demandante es Cooperativa ASPEN. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022. Ofíciase.
3. Decrétese el embargo de remanente y de los títulos judiciales, que reposan o llegaren a reposar, que posean o llegare a poseer el demandado DANIEL MARENCO RUDA, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias Civil de Barranquilla con radicado 2016 –01102. Origen Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla y cuyo demandante es Cooperativa ASPEN. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e00fe857afc6e8bf4d41c2d380b53aeebf87f0ff67081524a992fa84554167**

Documento generado en 10/05/2023 11:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0041**

SOLEDAD, **MAYO 12 DE 2023**
LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO